



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES.  
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838  
JUANJUI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372-2012.

Juanjui, 30 de Mayo del 2012

EL TENIENTE ALCALDE DEL MUNICIPIO  
PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.



VISTO: el Oficio N° 001-2012-A.P.C.M/PTE/R.P.R., con  
Exp. N° 9195, Presentado por el Sr. **ROMEL REVILLA PINEDO**, quien viene solicitando el  
Reconocimiento de la “**Asociación de Productores de Cítricos Miramar**”, Distrito de  
Campanilla, Provincia de Mariscal Cáceres.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política,  
económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía por mandato del  
Art. 191° de la Constitución Política del Perú, y Art. II de la Ley N° 27972, que establece para  
las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de  
administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario,  
promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral,  
sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades  
Ley N° 27972, prescribe que: *Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la  
formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.*  
Asimismo el numeral 7 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que: El vecino de  
una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la  
municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:  
6. Participación de las Juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales,  
organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.



Que, en Asamblea realizada el día 04 de Enero del año 2012,  
se reunieron los Pobladores del Caserío Miramar Distrito de Campanilla, Provincia de Mariscal  
Cáceres, Región San Martín, con la finalidad de formar la Asociación que se encargará de  
gestionar ante las autoridades civiles, Regionales y gubernamentales, a fin de lograr los  
objetivos para el cual fue creado, recayendo la Presidencia elegido democráticamente en la  
persona del Sr. **ROMEL REVILLA PINEDO** y otros directivos más;

A mérito de lo expuesto en el inciso 6) del Artículo 20° de la  
Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades y las visaciones respectivas;



SÉ RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a la Junta Directiva de la  
“**Asociación de Productores de Cítricos Miramar**”, del Distrito de Campanilla, Provincia de  
Mariscal Cáceres, Región San Martín”, y a su primera Junta Directiva, quedando constituido  
de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES.  
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838  
JUANJUI

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372-2012



Presidente	: Sr. Romel Revilla Pinedo	DNI: 00990516
Vicepresidente	: Sr. Victor Sánchez Correa	DNI: 47946915
Secretario	: Sr. Hitler Revilla Pinedo	DNI: 00966609
Tesorero	: Sr. Gerónimo Isuiza Satalaya	DNI: 01006339
Vocal 01	: Sr. Victor Sanchez Ramirez	DNI: 00981791
Delegado	: Sr. Geuster Sánchez Ramirez	DNI: 00983543
Fiscal	: Sr. Weded Saboya Amacifuen	DNI: 00951257

Artículo 2°. La presente Junta Directiva, tendrá vigencia por 02 años a partir de la fecha de su elección.

Artículo 3°. DISPONER, que la Gerencia de Servicios y Programas Sociales para registrar en el Padrón de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial a la presente. Junta Directiva.

Artículo 4°. – HAGASE de conocimiento a la Junta Directiva del Comité y a la Gerencia de Servicios y Programas Sociales.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI  
Reg. Paulo S. Pinchi Tafur  
TENIENTE ALCALDE